

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., octubre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia. 11001 3103 022 2020 00378 00

Teniendo en cuenta que en su momento se solicitó una cautela y sobre ella no se emitió pronunciamiento, de conformidad con el numeral 1° del artículo 593 del C.G.P., se **DECRETA EL EMBARGO** del inmueble con folio de matrícula No. 50C-288605, de Bogotá, propiedad del demandado. Oficiése por secretaría a la oficina de instrumentos públicos correspondiente.

Una vez acreditado lo anterior, se resolverá sobre el secuestro solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jc

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

95257a9904c1fc406bee3add052a528be288b86dae7457781e306e0103058f

72

Documento generado en 20/10/2021 01:46:36 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**